

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°218-2024-INEI/OTA

Lima, 31 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 000863-2024-INEI/OTA-OEAS emitido por la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios solicitando la cancelación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 023-2024-INEI-1 **“ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA EL PROYECTO: EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGROS DE APRENDIZAJE – ENLA 2024”**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 023-2024-INEI-1 se convocó la **“ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA EL PROYECTO: EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGROS DE APRENDIZAJE – ENLA 2024”**, por el valor estimado de S/ 252 357.21 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 21/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 001-2024-INEI/CS-AS-023-2024-INEI-1 de fecha 27.09.2024, el Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2024-INEI-1 solicita la reducción de la oferta económica al postor CORPORACIÓN MARLIC S.A.C. en mérito al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En respuesta, el citado postor redujo su oferta en S/ 1 010.00 (Mil Diez con 00/100 Soles). Sin embargo, la oferta supera el valor estimado en S/ 77 197.79 (Setenta y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 79/100 Soles);

Que, con Oficio N° 002747-2024-INEI/ENEI de fecha 30.10.2024 la Escuela Nacional de Estadística e Informática, en su calidad de área usuaria remite el Informe N° 0401-2024-INEI/JP-ENLA-WRC de fecha 29.10.2024 concluyendo que el Proyecto: Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje – ENLA 2024 no cuenta con el presupuesto necesario para realizar la cobertura presupuestal por el monto de S/ 77 197.79 (Setenta y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 79/100 Soles) y teniendo en cuenta que el plazo de entrega es posterior a las fechas de la aplicación. Se concluye que no persiste la necesidad para adquirir la indumentaria para las actividades del Proyecto: ENLA 2024;

Que, con Informe N° 000863-2024-INEI/OTA-OEAS de fecha 31.10.2024, la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios señala que de acuerdo a los hechos expuestos y teniendo en consideración las razones por las cuales no se prosiguió con el procedimiento de selección, recomienda autorizar la cancelación total del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 023-2024-INEI-1 **“ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA EL PROYECTO: EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGROS DE APRENDIZAJE – ENLA 2024”**, según lo establecido en el artículo 30° del T.U.O. de la Ley N° 30225 y el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el artículo 30 del T.U.O. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias señala: 30.1) La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias señala: 67.1) Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2) La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3) El alcance del numeral 30.2) de la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y la Resolución Jefatural N° 002-2024-INEI, que delega las facultades en materia de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **CANCELAR**, por la causal de desaparición de la necesidad original el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 023-2024-INEI-1 “**ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA EL PROYECTO: EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGROS DE APRENDIZAJE – ENLA 2024**”, por el valor estimado de S/ 252,357.21 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trecientos Cincuenta y Siete con 21/100 soles).

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR**, a la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios del Instituto Nacional de Estadística e Informática, la publicación del presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el plazo establecido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Mg. Maria del Carmen Huíhua Quispe
Directora Técnica
Oficina Técnica de Administración